



Ensanche 21
Zabalguenea

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA "GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA". (EXPEDIENTE PC-25-0013).

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA "GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA".

Regulación	No armonizada
Expediente	PC-25-0013
Tipo	Concurso de proyectos
Código CPV	71200000-0 Servicios de arquitectura
Poder adjudicador	Ensanche 21 Zabalguenea, S.A.
Responsable del contrato	Joseba Aranzabal Iraeta
Perfil del contratante	http://www.contratacion.euskadi.eus



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONCURSO Y NECESIDADES A SATISFACER
 - 1.1. Objeto
 - 1.2. Necesidades a satisfacer
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. PROCEDIMIENTO Y PREMIOS
 - 3.1. Concurso de proyectos: premios
 - 3.2. Contrato de servicios
4. VALOR DEL CONCURSO
5. PUBLICIDAD
6. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO
7. VISITA AL ESPACIO DE ACTUACIÓN
8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 8.1. Lugar
 - 8.2. Plazo
 - 8.3. Forma
 - 8.3.1. Documentación a presentar en la primera fase (IDEAS)
 - 8.3.2. Documentación a presentar en la segunda fase (PROPUESTAS)
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO
 - 9.1. Criterios de la Fase 1.
 - 9.2. Criterios de la Fase 2.
10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO
 - 10.1. Personalidad jurídica y capacidad
 - 10.2. Solvencia técnica y /o profesional y económica y financiera
 - 10.2.1. Solvencia técnica y/o profesional
 - 10.2.2. Solvencia económica y financiera
11. JURADO
 - 11.1. Composición del Jurado
 - 11.2. Funciones del Jurado
 - 11.3. Funcionamiento del Jurado
12. PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO
 - 12.1. Primera Fase
 - 12.2. Segunda Fase
13. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN A LA PROPUESTA GANADORA
 - 13.1. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar
 - 13.2. Documentación acreditativa de la representación
 - 13.3. Supuestos de compromiso de constitución de UTE
 - 13.4. Acreditación de la solvencia técnica exigible para la formalización futura del contrato derivado de este concurso.
 - 13.4.1. Solvencia Técnica.
 - 13.4.2. Solvencia Económica.
14. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS Y PROPUESTA GANADORA
15. ABONO DE LOS PREMIOS
16. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA AL CONCURSO
17. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES
18. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
19. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA



1. OBJETO DEL CONCURSO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONCURSO

1.1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el CONCURSO DE PROYECTOS, con el fin de seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad arquitectónica y sus valores técnicos, funcionales, culturales y medioambientales, así como su viabilidad técnica, económica y constructiva.

La finalidad es por tanto **seleccionar** por el jurado establecido al efecto, **la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo los trabajos de reacondicionamiento del edificio de la antigua estación de servicio, "Gasolinera Goya" de Vitoria-Gasteiz**, para, en su caso, la posterior adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al autor/a de la propuesta ganadora, del contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución y las direcciones facultativas (Dirección de obras y Dirección de ejecución de obra) sin coordinación de seguridad y salud, siendo que el abono de las precitadas direcciones se materializará en el caso de que se liciten las obras objeto del proyecto de ejecución.

Códigos CPV: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

71220000-6 Servicios de diseño arquitectónico

71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios

Las proposiciones a presentar deberán ser en todo caso viables a nivel técnico, urbanístico y presupuestario, debiendo respetarse las condiciones que se detallan en los pliegos administrativos y técnicos y la normativa en vigor de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

1.2. Necesidades a satisfacer

El trabajo a desarrollar ha de entenderse por la intención de dar una segunda vida a un edificio singular, emblemático y de alto valor arquitectónico. En este sentido **se rehabilitará y acondicionará** sin alterar la idea original proyectada en 1935 por los arquitectos J.L. López de Uralde y F. Alonso, debiendo tener la actuación propuesta carácter y posibilidad de reversión.

El equipamiento de la estación de servicio "Goya" se proyecta **como un espacio polivalente para la promoción de modos de movilidad sostenible, en el que ofrecer, además, atención turística y ciudadana, así como información sobre el patrimonio natural y cultural, alquiler y apoyo a vehículos de movilidad personal, educación ambiental y actividades vinculadas al turismo sostenible**.

Estas funciones cumplen con lo previsto en el Plan de Movilidad Sostenible y Espacio Público (PMSEP) y se alinean con la Agenda Urbana 2030 del municipio, que impulsa la reutilización de espacios ya construidos, la proximidad de los servicios públicos, y la reducción de la huella ambiental de los equipamientos urbanos.

El concurso de proyectos se estima como la fórmula idónea que permitirá la elección de la propuesta óptima por originalidad, calidad, sostenibilidad y viabilidad económica y funcional que permita la consecución del objetivo final.



2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso de proyectos se regirá, en todo lo no previsto expresamente en las presentes bases administrativas y técnicas, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de contratos del sector público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases aquí descritas, Anexos, así como todos los documentos de los pliegos de condiciones de los servicios que son objeto de licitación, revestirán carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Este concurso pertenece a la modalidad prevista en el artículo 183.2 de la LCSP, por tratarse de un concurso de proyectos con premios o pagos a participantes, y posible adjudicación ulterior al ganador del contrato de servicios, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal.

En lo no previsto por las normas relativas al concurso de proyectos, serán de aplicación las normas del procedimiento abierto, en todo aquello que no resulten incompatibles y, también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios.

El concurso de proyectos no está sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado, calculado conforme a lo previsto en el artículo 183.4, párrafo 2º, no supera el umbral fijado en el artículo 22.1.b) de dicha Ley.

Los participantes aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada y a las Bases administrativas y técnicas.

3. PROCEDIMIENTO Y PREMIOS

El presente procedimiento dispone de una fase de concurso y prevé la tramitación ulterior de una fase de contrato de servicios con el ganador/a de la fase de concurso.

3.1. FASE DE CONCURSO

Este concurso se regirá **por el procedimiento abierto y principio de libre concurrencia**, sin limitación de participantes al que se podrán presentar libremente todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que reúnan los requisitos



para contratar recogidos en estas Bases.

Las proposiciones presentadas serán valoradas, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos, por un jurado que se constituirá y desarrollará sus funciones conforme a lo previsto en el artículo 187 de la LCSP y en estas Bases.

Se asigna una dotación económica total a esta convocatoria de 30.000 euros + IVA.

En una primera fase se seleccionarán **tres ideas**, según lo especificado en la base octava, **a las que se otorgará un premio de 5.000 euros más IVA a cada una de ellas**, condicionado a la presentación de sus propuestas a la segunda fase del concurso.

En una segunda fase, las personas seleccionadas presentarán **una propuesta detallada**, conforme a lo dispuesto en la base octava, entre las que se elegirá **la propuesta ganadora a la que corresponderá un premio de 15.000 euros + IVA**. Este premio se entiende en concepto de adelanto de los futuros honorarios a percibir por el contrato de redacción de proyecto y dirección de obra si la adjudicación tuviera lugar, y de cuyo importe se descontará el concepto abonado como premio.

Los referidos pagos estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

El concurso o alguno de los premios podrá declararse desierto si el jurado considera que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

PREMIOS CONCURSO DE PROYECTOS	SIN IVA	IVA	TOTAL
PRIMERA FASE			
Premio 1	5.000 €	1.050 €	6.050 €
Premio 2	5.000 €	1.050 €	6.050 €
Premio 3	5.000 €	1.050 €	6.050 €
TOTAL, PRIMERA FASE	15.000 €	3.150 €	18.150 €
SEGUNDA FASE			
Propuesta ganadora	15.000 €	3.150 €	18.150 €
TOTAL	30.000 €	6.300 €	36.300 €

3.2. FASE DE CONTRATO DE SERVICIOS

Ensanche 21 Zabalguenea, S.A. se reserva el derecho de licitar con posterioridad el contrato de servicios sobre los trabajos para la redacción del proyecto básico y de ejecución y las direcciones facultativas (Dirección de obras y Dirección de ejecución de obra) sin coordinación de seguridad y salud mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168 d) de la LCSP), de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la LCSP siendo que el abono de las precitadas direcciones se materializará en el caso de que se liciten las obras correspondientes al proyecto de ejecución presentado. No teniendo el ganador derecho a indemnización alguna en caso de no iniciarse la tramitación correspondiente al contrato de servicios o de licitación de las obras que se derive de éste.

Ensanche 21 adjudicará al ganador/a del concurso **la redacción del proyecto básico y de ejecución y las direcciones facultativas (Dirección de obras y Dirección de ejecución de obra) sin coordinación de seguridad y salud** correspondientes al proyecto de ejecución presentado, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP y conforme a lo



dispuesto en el pliego técnico.

En caso de no aceptación por parte del ganador/a de la invitación a participar, en su caso, en el procedimiento negociado posterior, Ensanche 21 se reserva el derecho de uso de la propuesta ganadora como base para el futuro desarrollo y dirección de la misma por otro equipo o por el propio Ensanche 21, no teniendo derecho el autor/a a solicitar indemnización alguna más allá del premio obtenido.

La no aceptación de la invitación del ganador/a al procedimiento negociado citado no obliga a Ensanche 21 a extender la invitación al segundo o tercer premiado, quedando tal decisión a su elección.

Ensanche 21 podrá exigir al adjudicatario/a, en el marco del procedimiento negociado, las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

Los honorarios correspondientes, en su caso, al procedimiento negociado para la contratación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución y las precisadas direcciones de obra, **ascienden a la cantidad de 150.000 € (IVA excluido)**-De los cuales se anticipan 15.000€ -premio al ganador de la fase de concurso- y 135.000€ se abonarán de la siguiente manera: el 65 por ciento a la entrega de la documentación técnica mencionada en el pliego técnico y el 35 por ciento restante según porcentaje de obra ejecutada y sin que el importe total de los honorarios a percibir por el ganador del concurso pueda rebasar la cantidad de 150.000€.

4. VALOR DEL CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado del presente concurso (IVA excluido), es el resultado de los honorarios del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obras que pudiera adjudicarse con posterioridad más la suma de los premios a abonar a los/as ganadores/as del concurso. (Ver apartados 3.1 y 3.2 de estas bases).

Conforme a lo anterior, **el valor estimado del presente concurso asciende a la cantidad de 165.000 € (IVA excluido).**

Ensanche 21 dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato y se encuentra consignado en el presupuesto.

Los honorarios antedichos se basan en la siguiente estimación presupuestaria:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ACTUACIÓN EN EL INMUEBLE	EUROS
PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IVA	2.900.000,00
IVA (21%)	609.000,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	3.509.000.00

5. PUBLICIDAD

La licitación del concurso de proyectos se publicará en la forma prevista en el artículo 135 de



la LCSP 2017 y en las demás disposiciones de esta Ley que resulten de aplicación.

Cuando el órgano de contratación se proponga adjudicar un contrato de servicios ulterior mediante un procedimiento negociado sin publicidad, deberá indicarlo en el anuncio de licitación del concurso.

La convocatoria del concurso se publicará en el Perfil del Contratante, en la plataforma de contratación pública de Euskadi. Las personas interesadas podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante.

Los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154. No obstante, el órgano de contratación podrá no publicar la información relativa al resultado del concurso de proyectos cuando prevea que su divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, o podría perjudicar la competencia leal entre proveedores de servicios.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Con el fin de guardar el anonimato de los/las participantes en el concurso, a la hora de realizar las consultas, las personas interesadas han de crear un correo electrónico, por ejemplo lemaelegido@gmail.com, sin que exista forma de identificar al autor/a de la consulta.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación de interés para todos los concursantes, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Las consultas se dirigirán a la siguiente dirección: e21z@vitoria-gasteiz.org.

6. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Se pondrá a disposición de los participantes, a través de la plataforma de contratación de Euskadi, perfil del contratante, toda la información gráfica disponible y aquella documentación escrita que se considere necesaria y/o interesante para la elaboración de las propuestas.

El procedimiento de concurso **se desarrollará en dos fases:**

Fase 1. (IDEAS). La primera fase será abierta y los equipos participantes habrán de presentar **una idea concisa acerca del objeto del concurso**. (según lo establecido en el apartado 8 de estas bases).

De entre todas las ideas presentadas, el jurado efectuará una selección de un máximo de tres. Para realizar esta selección se tendrán en cuenta los criterios de valoración que figuran en el apartado 9.

Los candidatos seleccionados como ganadores de esta primera fase recibirán como premio



la cantidad señalada en el punto 3.1 en los términos indicados.

Fase 2. (PROPUESTAS). El contenido a presentar en esta segunda fase -por quienes resulten ganadores de la primera-, estará basado en la idea concisa inicial de éstos, **debiendo de elaborar una propuesta** acerca del objeto del concurso (según lo especificado en el apartado 8 de estas bases).

Las propuestas de proyecto de esta segunda fase serán valoradas por el jurado para la selección de la propuesta ganadora conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Los candidatos seleccionados como ganadores de esta segunda fase recibirán como premio la cantidad señalada en el punto 3.1 en los términos indicados.

El concurso podrá declararse desierto, si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso, ni cumplieran con los requisitos exigidos.

7. VISITA AL ESPACIO DE ACTUACIÓN

Se prevé que todas aquellas personas interesadas en la presentación de proposiciones al presente concurso puedan realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones, **en fecha fijada por el órgano de contratación, que se hará pública en el perfil del contratante**. La citada visita se realizará preferentemente en la primera quincena del mes de septiembre.

La visita será voluntaria y se llevará a cabo en una única sesión, sin identificación de los interesados y guiada por persona ajena al presente contrato.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS IDEAS Y PROPUESTAS

Cada licitador no podrá proponer más de una IDEA (en la primera fase) y de una PROPUESTA (en la segunda fase).

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las Bases Administrativas y Técnicas y del resto de documentos del concurso y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados.

8.1. Lugar

Con el objeto de garantizar la calidad de las propuestas remitidas por los concursantes y de acuerdo con la Disposición Adicional 15.3 d) de la LCSP, **la presentación de ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos** ya que, conforme a lo exigido en estas bases, se requiere la presentación de documentación gráfica que puede superar la capacidad de la plataforma de contratación, y cuyo ajuste afectaría negativamente a la calidad de las ofertas presentadas.

Por ello las ofertas deberán ser presentadas en el Registro de Ensanche 21 Zabalguenea, S.A., sito en Paseo de la senda nº 2, 01007 de Vitoria-Gasteiz, o por correo postal. En este caso el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y



anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día (hasta las 23:59 horas).

El envío del anuncio por correo electrónico se realizará a la dirección: e21z@vitoria-gasteiz.org y solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones. En todo caso, esta comunicación no puede romper el anonimato que rige en todo el proceso de presentación de las propuestas, a las que únicamente se podrá identificar por el Lema. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

No se admitirán las proposiciones presentadas en lugares distintos de los señalados anteriormente (oficinas de Ensanche 21 y oficinas de Correos).

El concurso de proyectos será anunciado en la Plataforma de Contratación de Euskadi, donde se podrán consultar las bases y demás información en los términos previstos en el artículo 135 y ss. de la LCSP.

8.2. Plazo

La hora y fecha fin de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

8.3. Forma

Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA Y ANTEPROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS", **identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los/as concursantes para preservar el anonimato.**

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por la persona o entidad concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de este ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes. **Si en la documentación presentada se observara algún dato o indicio que permita identificar su autoría, la proposición será EXCLUIDA.**

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que estos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 1, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.



Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. La oficina receptora no asumirá ningún coste ni trámite en concepto de mensajería o similares, y no aceptará, por tanto, envíos que lleguen en esas condiciones.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que o debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad. Deberá garantizarse y preservarse de forma rigurosa el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su proposición, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la proposición.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las proposiciones que vulneren el contenido de la presente Base.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

8.3.1 Documentación a presentar por los concursantes en la primera fase (FASE DE IDEAS)

SOBRE NÚMERO 1 (Documentación administrativa).

Deberá tener el siguiente título: SOBRE N° 1: **Documentación administrativa** para el "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS", **identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA** elegido por los/as concursantes para preservar el anonimato.

Su contenido será el siguiente:

- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como **Anexo I** las presentes Bases.
- Declaración Responsable mediante el documento europeo único de contratación (DEUC), **Anexo II**, consistente en una declaración formal y actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papel que se incluirá en el sobre nº 1. El documento deberá estar firmado por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora. En relación con la "Parte IV: criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar únicamente la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

En caso de constituir una unión de empresarios deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse un DEUC por cada uno de los miembros de la unión de empresarios y, en su caso, por las entidades que integren la solvencia o los medios humanos mínimos.



- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica y económica y compromiso de constitución de equipo técnico mínimo, en caso de resultar adjudicataria, conforme al modelo del **Anexo III**.
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso, según el modelo que se adjunta a estas Bases como **Anexo IV**.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero al que pudieran corresponder, conforme al **Anexo V**.

Este sobre permanecerá cerrado hasta el pronunciamiento del Jurado de la oferta ganadora en la segunda Fase.

SOBRE NÚMERO 2 (Documentación sobre la idea inicial concisa).

El sobre se identificará de la siguiente manera: SOBRE Nº 2: **Idea** para el "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS", **identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA** elegido por los/as concursantes para preservar el anonimato.

En el sobre nº 2 los concursantes aportarán la propuesta de idea inicial concisa, **ajustada a lo establecido en el apartado programa funcional** y teniendo presentes los criterios y objetivos de selección y adjudicación contenidos ambos que se exponen en sendos apartados de las bases técnicas.

Esta idea debe de ser concisa y versar sobre **la reforma de la estación de servicio "Gasolinera Goya" como un espacio polivalente para la promoción de modos de movilidad sostenible, en el que ofrecer, además, atención turística y ciudadana, así como información sobre el patrimonio natural y cultural, alquiler y apoyo a vehículos de movilidad personal, educación ambiental y actividades vinculadas al turismo sostenible**.

La idea debe de ser viable a nivel técnico, urbanístico y presupuestario, **debiendo de respetarse el contenido expuesto en las bases administrativas y técnicas** y la normativa en vigor de obligado cumplimiento.

Por lo expuesto en el párrafo que antecede, **la proposición deberá atender a la viabilidad presupuestaria del proyecto**, estimándose que la misma debe de encuadrarse dentro del presupuesto base de licitación de la reforma de la estación de servicio "Gasolinera Goya" siendo éste de 3.509.000 euros. (IVA incluido).

El contenido de esta idea concisa se explicitará a través de la presentación de la siguiente documentación:

- La propuesta gráfica estará formada únicamente por un panel tamaño DIN-A2 impreso a una sola cara en el que se pueda constatar la ordenación de los espacios requeridos en el programa funcional del pliego técnico.
- Una memoria de 2 folios DIN-A4 impresos a una sola cara como máximo (sin contar la portada, contraportada e índice, letra tamaño 10, tipo Arial) en la que se refleje la idea concisa de reforma de la estación de servicio "Gasolinera Goya", describiendo la



proposición de ordenación de los espacios requeridos y el cumplimiento de los condicionantes y requisitos (Apartados 3.1 y 3.2 del pliego técnico) y cuanta información se considere conveniente para la correcta comprensión de la idea y su viabilidad técnica, urbanística y presupuestaria.

Esta proposición **se identificará con una dirección de correo electrónico confeccionado con el lema, que no revele la identidad del equipo participante**. A esta dirección electrónica se enviará la invitación a concurrir a la segunda fase. El acuse de recibo se hará sin identificación alguna del remitente de dicho acuse.

8.3.2 Documentación a presentar por los concursantes en la segunda fase (FASE DE PROPUESTAS)

Elegidas las tres ideas conforme a los criterios de selección establecidos, se invitará, a través del email indicado, para la presentación de la propuesta en los términos expuestos en el apartado 6 de este pliego debido de cumplir también la propuesta lo especificado para la idea concisa inicial (Apartado 8.3.1 de estas bases).

Se presentará en sobre cerrado con el siguiente título: **Propuesta técnica de desarrollo** para el "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS". **Identificado en su exterior exclusivamente con el lema** elegido para preservar el anonimato.

El contenido mínimo de cada propuesta será el siguiente:

- La propuesta gráfica constará de 2 paneles en tamaño DIN-A1 impresos a una sola cara en los que se pueda constatar la ordenación de los espacios requeridos (apartado 3.1 del pliego técnico).
- Una memoria de 8 folios DIN-A4 como máximo impresos a una sola cara (sin contar la portada, contraportada e índice, letra tamaño 10, tipo Arial), de los que puedan deducirse los aspectos esenciales ideados por cada finalista describiendo la proposición de ordenación de los espacios requeridos (apartado 3.1 del pliego técnico), el cumplimiento de los condicionantes y requisitos (apartado 3.2 del pliego técnico) y cuanta información se considere conveniente para la correcta comprensión de la propuesta y su viabilidad técnica, urbanística y presupuestaria.
- Mediciones y estimación presupuestaria.
- Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

Toda la documentación descrita en este apartado deberá ser presentada en formato físico y digital. Se deberá adjuntar en el sobre correspondiente un pendrive o CD que contenga toda la documentación presentada en formato papel o panel. El formato de estos documentos deberá ser PDF. No se admitirán maquetas.

El LEMA que servirá para identificar los trabajos aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho, **Ningún elemento incluido en los paneles podrá conducir a la identificación del equipo**. Se incluirá también rotulado el título general del concurso y el número de panel y hoja de la memoria.

El plazo requerido para presentar la documentación requerida en esta segunda fase no será inferior a 60 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.



9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LAS FASES DEL CONCURSO

Tal y como dispone el artículo 184.3 de la LCSP: "En los concursos de proyectos, la valoración de las propuestas se referirá a la calidad de estas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales".

El jurado valorará las proposiciones que presenten los concursantes conforme a los siguientes criterios:

1. CALIDAD ARQUITECTÓNICA (VALOR ARQUITECTÓNICO). (MÁXIMO 40 PUNTOS).

El inmueble está calificado como monumento por GV-EJ, Bien Cultural, protección media por lo que se valorará que **la proposición arquitectónica** que contemple su consolidación y rehabilitación **se efectúe conforme a criterios de respeto y conservación del edificio a nivel patrimonial industrial**, para el uso de equipamiento pretendido. (máximo 20 puntos).

Será objeto de valoración que **la solución planteada sea comedida** (evitando excesos que distorsionen la lectura del bien respetando su esencia), **coherente** (desde el punto de vista arquitectónico, con el lenguaje constructivo y espacial del bien protegido y su entorno) **y con posibilidad de reversión** (la intervención podrá ser eliminada o modificada en el futuro sin causar alteración permanente o pérdida de valor patrimonial). (máximo 10 puntos).

No puede olvidarse el concepto de edificio singular, por la fuerza de los espacios libres, entendidos como valor de singularidad por lo que se valorará positivamente **la adecuación de la proposición arquitectónica que respete la precitada singularidad de los espacios libres**. (máximo 5 puntos).

Asimismo, se valorará **la calidad de la propuesta arquitectónica en la resolución formal y espacial de las instalaciones**, cuando estas se planteen de forma vista o intencionalmente expuesta, incorporando un lenguaje de carácter industrial, propio del edificio, sin renunciar para ello a los requerimientos de confort interior de los usuarios del inmueble. (máximo 5 puntos).

2. VALOR FUNCIONAL. (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Se valorará la **adecuación al programa funcional recogido en el pliego de condiciones técnicas** (con un máximo de 10 puntos) **atendiendo a:**

- El planteamiento motivado de distribución de los espacios y asignación de superficies de acuerdo con el uso previsto.
- La justificación razonada de las superficies propuestas, tanto en su dimensión como en su organización interna.
- La funcionalidad general de la propuesta, entendida como la capacidad de respuesta a los requerimientos de uso, circulación y relación entre áreas del inmueble.
- La flexibilidad y capacidad de soportar cambios de programa de la idea proyectada.

Se valorará la **capacidad de la solución arquitectónica que permita poder utilizar parcialmente el edificio** para actividades o eventos concretos sin necesidad de apertura o



funcionamiento completo del inmueble. A estos efectos, se considerará positivamente la organización espacial que permita el uso parcial de los espacios haciendo que el precitado uso sea compatible con la estructura del edificio y sus valores patrimoniales. (máximo 5 puntos).

3. PRESERVACIÓN ESTÉTICA E HISTÓRICA Y URBANIZACIÓN. (VALOR CULTURAL). (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Dado que se debe tener en cuenta, la preservación estética e histórica del edificio, se valorará **la integración compositiva y conocimiento y sensibilidad mostrada hacia la estación de servicio en origen**, esto es, la calidad de la propuesta gráfica del edificio y la posible urbanización deberán integrar respectivamente la esencia estética e histórica del edificio **en cuanto a materiales y acabados garantizando la percepción integral del bien**. (máximo 10 puntos).

Se valorará **la coherencia formal y conceptual entre los elementos contemporáneos** (nuevos volúmenes, acabados actuales) con los elementos preexistentes del inmueble. (máximo 5 puntos).

4. SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. (VALOR MEDIOAMBIENTAL). (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Será condición indispensable para la obtención de la puntuación máxima que las propuestas se basen en las recomendaciones e indicadores establecidos en las Guías de Edificación Ambientalmente Sostenible para Edificios Industriales/Administrativos, publicadas por IHOBE.

Se valorará positivamente que **en el diseño del edificio se tengan en cuenta principios de edificación ambientalmente sostenible y de arquitectura bioclimática y ecodiseño** con el objetivo de utilizar los sistemas constructivos más respetuosos con el medio ambiente y la salud, así como soluciones para una minimización de los impactos durante todo el ciclo de vida del edificio. (Máximo 6 puntos).

Contribuirá a la mejora de la propuesta, **la integración de soluciones para mejorar el confort acústico y térmico, así como para la gestión eficiente de los recursos y el consumo mínimo de energía**. (máximo 4 puntos).

5. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA. (VALOR TÉCNICO). (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se valorará **la coherencia** entre la solución proyectual propuesta, los medios técnicos necesarios para su desarrollo y los recursos estimados, **así como su adecuación** al presupuesto base de ejecución previsto.

6. PROPUESTA TEMPORAL DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. (VALOR TÉCNICO). (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se valorará la claridad, coherencia, realismo y exhaustividad del cronograma propuesto, la identificación de hitos relevantes, fases y entregables, así como la gestión eficiente de los trabajos. (Máximo 4 puntos).



Se considerará positivamente **la incorporación de elementos innovadores en la organización o gestión del trabajo**, cuando aporten valor añadido. (Máximo 1 punto).

9.1 Criterios de la Fase 1

En esta fase la puntuación máxima total será de 100 puntos:

- Calidad arquitectónica: Máximo 40 puntos
- Adecuación funcional: Máximo 25 puntos
- Preservación estética e histórica y urbanización: Máximo 15 puntos
- Sostenibilidad y eficiencia energética: Máximo 10 puntos
- Viabilidad técnica y económica: Máximo 5 puntos
- Propuesta temporal de los trabajos: Máximo 5 puntos

9.2 Criterios de la Fase 2

Las propuestas técnicas que presenten los concursantes seleccionados en la Fase 1 del concurso, serán objeto de valoración por el jurado según el mismo conjunto de criterios que en la fase anterior, pero con un mayor nivel de detalle, con el desglose y ponderación que se especifica en el apartado nueve, con una puntuación máxima total de 100 puntos.

10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

10.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en el mismo (artículo 66 de la LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes de participación dentro del concurso de proyectos y, en relación al ganador/a, subsistir, en su caso, en el momento de la perfección del contrato de servicios resultante del mismo (artículo 140.4 de la LCSP).

Uniones de empresarios:

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones con arreglo a las siguientes reglas (artículo 69 LCSP):



- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la entidad convocante y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios (Anexo IV)
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características de cada uno de los integrantes de la misma.
- Solo en el caso de que, tras el procedimiento negociado sin publicidad, el contrato sea adjudicado a la unión de empresarios, deberán estos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con el contrato de servicios hasta su extinción.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas de las empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.

Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación del objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Empresas extranjeras no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

10.2. Solvencia técnica y/o profesional y solvencia económica y financiera

En la fase de concurso de proyectos, el requisito de solvencia técnica y/o profesional y solvencia económica y financiera, se entenderá cumplido con la inclusión en el Sobre número 1 del citado compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido y de constituir el equipo técnico conforme al Anexo III. La acreditación de la solvencia se solicitará tras el fallo del Jurado y antes de la adjudicación de conformidad con lo expuesto en el apartado 13 de estas bases.

10.2.1. Solvencia técnica y/o profesional

Para participar en el presente concurso se exige como solvencia técnica o profesional mínima:

Titulación

- Titulación académica y profesional habilitante de arquitecto/a y cumplir con las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.
- Se admite la participación de arquitectos con titulación expedida en países no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando designen y se obliguen a integrar en su plantilla, en caso de resultar adjudicatarios/as, a un arquitecto/a que reúna las condiciones para ejercer dentro de la Unión Europea, en los términos indicados más adelante en estas Bases. El arquitecto que figure como concursante será el autor del proyecto a los efectos de las responsabilidades que se derivan de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Adscripción de medios personales: equipo técnico mínimo

El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto por los siguientes profesionales:

- Un/a ARQUITECTO/A, que contará con experiencia previa en la redacción y dirección de obra de proyectos de similares características. Como mínimo, deberá acreditar haber suscrito y dirigido:
 - o Un proyecto de ejecución, de una edificación o conjunto de edificaciones de carácter no residencial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 1.000.000 € y cuente con una superficie construida superior a 500 m².
 - o Una dirección de obra de una edificación o conjunto de edificaciones de carácter no residencial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 1.000.000 € y cuente con una superficie construida superior a 500 m².
- Un/a ARQUITECTO/A TÉCNICO o APAREJADOR/A, que contará con experiencia previa en la dirección ejecutiva de obras de similares características a las del objeto del concurso. Deberá acreditar su participación en:
 - o Una dirección de ejecución de obra de una edificación o conjunto de edificaciones de carácter no residencial, cuyo presupuesto de contrata sea superior a 1.000.000 € y cuente con una superficie construida superior a 500 m².

Además del equipo mínimo, se deberá designar UN/A RESPONSABLE DE PROYECTO. Realizará



la interlocución con Ensanche 21 y se responsabilizará de la correcta realización, coordinación y vigilancia en las diferentes fases, conforme a las presentes cláusulas y, en lo que no entre en colusión con este pliego, al futuro contrato negociado sin publicidad. El/la responsable del proyecto podrá ser el proponente u otro/a de los miembros del equipo mínimo exigido.

En cada caso, los trabajos a acreditar deberán haber sido realizados de principio a fin y encontrarse totalmente finalizados, por los importes anteriormente señalados.

Además de estos perfiles, en el eventual procedimiento negociado sin publicidad, la persona ganadora podrá aportar cuantas personas asesoras considere oportunas para completar este equipo mínimo, en ámbitos como el cálculo de estructuras, instalaciones, gestión ambiental, etc.

Todos los integrantes del equipo mínimo propuesto deberán estar facultados para ejercer la profesión en territorio español y colegiados en el correspondiente colegio profesional en caso de ser la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional en España.

Cada componente de un equipo redactor solo podrá formar parte de un único equipo participante del presente concurso. El incumplimiento de este punto es motivo de exclusión de todas las propuestas en las que participe.

10.2.2. Solvencia económica y financiera

Las personas participantes en el concurso deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros y acreditarlo según lo dispuesto en el apartado 13 de estas bases.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, para la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, el ganador deberá justificar la existencia de un seguro que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura, en las condiciones que a tal efecto se señalen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija aquél.

11. JURADO

El órgano de contratación estará asistido por un jurado que se encargará de evaluar las propuestas presentadas.

De acuerdo con el artículo 187, apartado 1, de la LCSP no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de los proyectos que le serán presentados de forma anónima, y atendiendo únicamente a criterios de selección y adjudicación indicados en estas Bases. A estos efectos, se entenderá por proyectos presentados de forma anónima aquellos en los que no solo no figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente la identidad del autor o autores del mismo.



Conforme exige el artículo 187, apartados 2 y 3 de la LCSP, el jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos, y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia. Al menos dos terceras partes de sus miembros deberán estar en posesión de la cualificación profesional o equivalente a la exigida a los participantes.

11.1. Composición del Jurado

El Jurado estará compuesto por cinco miembros con voz y voto, procedentes de distintos organismos y un secretario/a, con voz, pero sin voto:

- Presidenta: Ensanche 21
 - Isabel Pineda Bernabé (Arquitecta).
Jefa del Departamento de Rehabilitación de E21.
- Vocales:
 - 2 personas propuestas por el COAVN.
Beatriz Matos Castaño (Arquitecta).
Maite Apezteguia Elso (Arquitecta).
 - 1 propuesta por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
Eduardo Rojo Fraile (Arquitecto).
Jefe del Servicio de Espacio Público y Medio Natural.
 - 1 propuesta por la Diputación Foral de Álava.
José María Villanueva Saiz. (Arquitecto).
Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.
- Secretaria (con voz, pero sin voto): Ensanche 21
Begoña López. (Abogada).

Este Jurado se constituirá de forma paritaria y al menos dos tercios de sus miembros deberán poseer la cualificación profesional exigida a los participantes en el presente concurso de proyectos.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las personas integrantes del Jurado.
- Quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las Bases técnicas.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las Bases técnicas.

Ninguna persona participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

En el supuesto de que alguna de las personas participantes en el concurso o de las personas integrantes del equipo ostente la condición de funcionario/a, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.



11.2. Funciones del Jurado

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - . Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - . Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - . Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
 - . Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de las propuestas.
 - . Presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o mas uniones temporales de empresas.
 - . Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - . Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas, que figurará en el acta.

11.3. Funcionamiento del Jurado

El Jurado será convocado por su Presidente/a para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quórum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiese formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la Presidencia podrá delegar esta facultad en una persona del Jurado. Asimismo, ningún/a miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

En tanto no se produzca el fallo y se dé la publicidad oficial, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.



A las reuniones del Jurado podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas asesoras que éste estime conveniente.

Los aspectos no previstos o no regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas de resultados de este concurso, serán resueltas por el órgano de contratación a propuesta del Jurado; sus acuerdos gozarán de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Jurado podrán reunirse de forma presencial o a distancia.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

12.PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO

12.1. Primera Fase

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en el punto anterior, realizará la apertura de las proposiciones (sobre nº 2) presentadas en tiempo y forma. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso,

El Jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios establecidos en el punto 9, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votos a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente/a. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su Lema, las tres propuestas ganadoras y rango de los premios mencionados en el punto 3. El Jurado emitirá, asimismo, pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

El plazo máximo para la emisión del fallo del Jurado será de 2 meses desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de los trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el Perfil del Contratante, anunciando una nueva fecha para la selección de participantes.

12.2. Segunda Fase



Los participantes seleccionados serán invitados a presentar sus propuestas técnicas de desarrollo de la idea inicial, dentro del plazo establecido, que no será inferior a 60 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. En esta segunda fase se presentarán las propuestas de proyectos, que serán valoradas por el Jurado conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 9.

La invitación se hará a la dirección de correo electrónico que se hubiere indicado en el Sobre nº 2, confeccionado con el lema, que no revele la identidad del equipo participante. A esta dirección electrónica se enviará la invitación a concurrir a la segunda fase. El acuse de recibo se hará sin identificación alguna del remitente de dicho acuse.

El jurado hará constar en un informe razonado, firmado por sus miembros, la propuesta ganadora junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, en su caso.

Si se considera necesario podrá invitarse a los finalistas a que respondan, exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico asociada a su lema, a preguntas que el jurado estime convenientes para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa de las preguntas realizadas, así como de las respuestas recibidas.

Tomando en consideración el informe razonado y, en su caso, el acta de preguntas y respuestas, el jurado emitirá su dictamen. Conocido el dictamen del jurado por el órgano de contratación, este podrá proceder a la adjudicación del concurso, según establece el artículo 187.8 de la LCSP.

Antes de la adjudicación, una vez emitido el fallo, se procederá a la apertura en acto público del sobre número 1 (documentación administrativa) de las propuestas analizadas, salvo que los participantes que no resultasen ganadores o premiados en el concurso hubieran solicitado mantenerse en el anonimato. También se procederá a la apertura del sobre 1 de los candidatos excluidos, a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión.

13. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

Adoptada la decisión correspondiente por el Jurado y con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación de la propuesta y otorgamiento de los premios, por los servicios administrativos del órgano de contratación se requerirá al ganador/a del concurso para que, dentro del plazo de **10 días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento**, presenten la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP y subsanen, en su caso, los defectos u omisiones subsanables de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1.

Sin perjuicio de la subsanación citada, el ganador deberá presentar los siguientes documentos:

13.1. Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar

Deberá acreditarse la personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

- Si las licitadoras fueran personas físicas, deberán acompañar fotocopia del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- Si las licitadoras fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar escritura o



documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

- En todo caso, tanto las personas físicas como las jurídicas, deberán presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, salvo en los casos en que concurran al concurso con carácter de unión temporal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutualidad correspondiente).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida el ejercicio corriente, o el último recibo.
- Cuando las licitadoras sean empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en la LCSP. Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67 de dicha Ley o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.
- La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RD 1098/2001.
- Aquellas licitadoras que se encuentren **inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

13.2. Documentación acreditativa de la representación

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces.

Si se trata de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Registro Mercantil.

13.3. Supuestos de compromiso de constitución en unión temporal de empresas.

Cuando dos o más empresas acudan con compromiso de constitución en unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica en la forma antedicha.

13.4. Acreditación de la solvencia exigible para la formalización futura del contrato derivado de este concurso.

Deberá acreditarse el cumplimiento de la solvencia económica y financiera de conformidad con lo establecido en el punto 10.2.2 mediante aportación de certificado expedido por el asegurador.

Deberá acreditarse el cumplimiento de la solvencia técnica y/o profesional con la



aportación de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto/a y la descripción del equipo con nombre, apellidos y curriculum, conforme a lo establecido en el apartado 10.2.1.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos a equipo adscrito se exigirá en el posterior procedimiento negociado sin publicidad para la redacción del proyecto y dirección de obras.

En el supuesto de que el concursante titular de la propuesta ganadora no cumpliera con los requisitos exigidos o no cumplimentara en plazo el requerimiento, se dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de adjudicar el concurso de proyectos al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el jurado. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de ofertas.

Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos, se declarará el concurso desierto.

14.ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS Y PROPUESTA GANADORA

El Consejo de Administración, como órgano de contratación, adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación se notificará a todos los participantes en la dirección indicada en el sobre nº 2 y se publicará en el perfil del contratante con lema y autoría (salvo solicitud de anonimato de los premiados conforme al Anexo I)

15.ABONO DE LOS PREMIOS

El pago se efectuará contra factura expedida por los seleccionados por el importe correspondiente al premio obtenido, en el plazo de un mes desde la recepción de la factura.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención fiscal correspondiente

16.DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA AL CONCURSO

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la aprobación del fallo emitido por el Jurado, podrá renunciar a celebrar el concurso por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los concursantes de los gastos que su participación en el concurso les hubiese efectivamente ocasionado.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la entidad convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha



del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para premios.

17.DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido con la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

18.DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los concursantes premiados cederán a Ensanche 21 los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal ni de medios.

Posteriormente al concurso, Ensanche 21 podrá hacer uso total o parcial de cualesquiera de las ideas contenidas en las propuestas premiadas, aceptando los participantes que se pueda hacer uso de parte de la idea presentada o de la idea presentada en su totalidad.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

La documentación correspondiente a los trabajos premiados pasará a ser propiedad de Ensanche 21 y, respecto de las propuestas no premiadas, sus autores podrán retirar la documentación aportada una vez finalizado el plazo de presentación de recursos.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión por parte de los premiados de los derechos de explotación en exclusiva a Ensanche 21 no afecta a derechos de terceros ni vulnera disposición normativa alguna.

Serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo cualesquiera costes y/o cargas que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

Ensanche 21 se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios para garantizar la viabilidad de la ejecución de las obras necesarias para materializar la idea ganadora según las necesidades técnicas que se detecten.

La presentación a este concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases.



19.CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ASI COMO LA DIRECCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El ganador deberá asumir, si acepta el procedimiento negociado. Aceptando la participación en éste y tras la negociación prevista en el apartado subsiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.2 de estas Bases, Ensanche 21 Zabalguenea, S.A. adjudicará al ganador/a del concurso la redacción del proyecto básico y de ejecución y las direcciones facultativas (Dirección de obras y Dirección de ejecución de obra) sin coordinación de seguridad y salud correspondientes al proyecto de ejecución presentado, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP (Procedimiento negociado sin publicidad) y conforme a lo dispuesto en el pliego técnico.

Llegado el momento en el caso de que no formara ya parte del equipo un técnico competente que ejerza la figura de Director de Ejecución de obras, el ganador deberá incorporarlo al equipo sin coste añadido.

En caso de iniciarse el procedimiento negociado sin publicidad, los honorarios correspondientes para los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra para la "Gasolinera Goya" son los establecidos en el punto 3 de estas Bases, donde se indica también **la estimación de presupuesto de actuación de las obras, con el que deberán ser coherentes las propuestas que se presenten.**

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que para el mismo se redacte, que deberá en todo caso respetar lo establecido en estas Bases.

En caso de no aceptación por parte del ganador/a (primer premiado/a) de la invitación a participar, en su caso, en el procedimiento negociado posterior, Ensanche 21 se reserva el derecho de uso de la propuesta ganadora como base para el futuro desarrollo y dirección de la misma por otro equipo o por la propia Sociedad, no teniendo derecho el autor/a a solicitar indemnización alguna, más allá del primer premio obtenido.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de proyectos y ejecución de obra por causas ajenas a la voluntad de Ensanche 21, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento, por resoluciones administrativas u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

Aspectos sobre los que versará la negociación:

El proceso de negociación versará sobre los aspectos objeto de negociación que se indiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicho contrato. Entre dichos aspectos objeto de negociación figurará en todo caso el precio (y su distribución en función de los distintos servicios según el apartado 3 de estas bases) y el plazo de presentación de los mismos, así como el equipo humano adscrito a su ejecución, adicionalmente al mínimo contenido en el apartado 10 de estas Bases.

En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el adjudicatario del concurso, Ensanche 21 Zabalguenea, S.A. podrá decidir o bien declarar concluido el procedimiento, no llevando a cabo la realización del proyecto con el ganador ni con el resto de finalistas de este concurso, o bien entablar, mediante nuevo procedimiento negociado sin publicidad, la adjudicación



Ensanche 21
Zabalgunea

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA "GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA". (EXPEDIENTE PC-25-0013).

del contrato de servicios con los restantes seleccionados, observando la prelación que exclusivamente a dichos efectos haya determinado el jurado.

Begoña
López
Martínez

Firmado
digitalmente por
Begoña López
Martínez
Fecha:
2025.07.28
09:42:35 +02'00'



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA"

D/Dña con DNI
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa
..... (póngase la razón social de la empresa), con NIF
....., presenta solicitud al presente concurso y formula la siguiente declaración responsable:

Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para presentarse a este concurso con arreglo a las bases administrativas y técnicas que lo rigen y no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, comprometiéndose a su acreditación ante el órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con carácter previo a la adjudicación del premio.

Los datos para practicar en esta licitación de toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones son los siguientes:

Domicilio: (calle, nº, piso, código postal, población y provincia):

.....

Teléfonos:

..... /

Dirección de correo electrónico:

.....

Persona de contacto:

.....

Anonimato: tachar lo que no proceda:

Sí deseo permanecer en el anonimato.

No deseo permanecer en el anonimato.

"Se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente".

Nota: téngase en cuenta que los requerimiento, comunicaciones y notificaciones se efectuarán únicamente a la dirección de correo electrónico indicada.

Lugar, fecha y firma

(Sello de la empresa y firma autorizada)



BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA "GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA". (EXPEDIENTE PC-25-0013).

ANEXO II
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA"

⋮

El DEUC deberá ir firmado por el solicitante o representante de la empresa, en su caso.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO/A EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA"

D/Dña con DNI
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa,
..... (póngase la razón social de la empresa), con NIF
....., formula la siguiente declaración responsable:

1. Que reúne las condiciones de solvencia económica y técnica y/o profesional que se detallan en el punto 10 de estas Bases y que se acreditarán en la forma y momento establecidos.
2. Que se compromete, en caso de resultar ganador/a del concurso, a constituir un equipo integrado, al menos, por los perfiles técnicos enumerados en estas Bases.
3. Que se compromete, en caso de resultar ganador/a del concurso, a presentar póliza acreditativa de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.
4. Que en caso de resultar adjudicatario/a del contrato para la redacción de proyecto y dirección de obra, se compromete a acreditar formalmente la efectiva disposición del equipo y titulación de cada uno de sus miembros y formalizar el seguro de cobertura que se indica en el apartado 10.2.2 de estas Bases.
5. Que cumple con el requisito de titulación profesional exigido para participar en el presente concurso conforme a lo exigido en el punto 10.2.1 de las bases administrativas, así como se compromete a acreditar tal requisito en el momento que la documentación le sea requerida.

Lugar, fecha y firma
(Sello de la empresa y firma autorizada).



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA"

D/Dña, mayor de edad y con NIF número, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en y NIF, en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

D/Dña, mayor de edad y con NIF número, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en y NIF, en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometo a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en el Concurso de Proyectos de referencia.

En el caso de resultar adjudicatarias en el procedimiento negociado posterior, se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%
..... XX%

Nombran como representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a:

- Nombre y apellidos y DNI (en caso de ser persona física)
- Empresa, CIF y domicilio social (en caso de ser persona jurídica)

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y cualesquiera comunicaciones vía electrónica son:

- Empresa/persona destinataria:.....
- CIF/DNI:
- Dirección de correo electrónico de aviso:

Lugar, fecha y firma

(Sello de la empresa y firma autorizada)
(Firma de cada miembro de la UTE).



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE REACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GASOLINERA GOYA" Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DO Y DEO), SIN INCLUIR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "GOYA"

D/Dña, con DNI,
en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa
..... (póngase la razón social de la empresa), con NIF
....., declara bajo su responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato que celebre con Ensanche 21 Zabalguneta, S.A., en relación con el concurso de proyectos con intervención de jurado citado en el encabezamiento, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se expide la presente declaración.

Lugar, fecha y firma
(Sello de la empresa y firma autorizada).